AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

LA GERENCIA SECCIONAL CALDAS.

AUTO No 079-2025.

EXPEDIENTE CAL-2.18.0-82.001.2023-022

La Gerencia Seccional Caldas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria CAL-2.18.0-82.001.2023-022, que se adelanta por la presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en el artículo 156 de la ley 1955 de 2019, Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, por no efectuar la vacunación contra la fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el primer ciclo de 2023, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CAL-2.18.0-82.001.2023-022, que se adelanta contra **ROCIO SUAREZ**, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado No. 59ADB153A0AEF01 del 13 de julio de 2023.

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

III. Otorgar el término de 10 días hábiles al investigado para que aporte los alegatos de conclusión si así lo considera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales a los 11 días del mes de julio de 2025.

GERMAN SILVA AMEZQUITA
Gerente (E) Seccional Caldas

Proyectó: Luis Fernando Giraldo Garcés – Contratista Seccional Caldas
Revisó: Gina Marcela Duque Quesada – Abogada Seccional Caldas.

FORMA 4-034 V.2